



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 807

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de julio de 2020

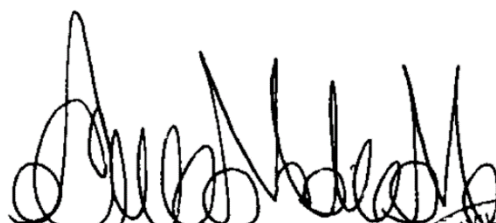
Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-001893-00
Demandante:	BCSC S.A.
Demandado:	FAYSURI ESTRADA RODRÍGUEZ

Por considerarse procedente la solicitud contenida en el escrito obrante a folio 59 del encuadernamiento, se ordena oficiar a la EPS COOMEVA entidad a la que se encuentra afiliada la demandada FAYSURI ESTRADA RODRÍGUEZ, para que dentro del término de diez (10) contados a partir de la notificación de la presente determinación, comuniquen al Juzgado la información registrada en la base datos que permita localizarla (dirección física, correo electrónico, número de teléfono y demás canales digitales), lo anterior, en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción de la ejecutada y de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 291 del C. G. del P., vencido dicho término sin que se allegue lo requerido, la parte demandante deberá agotar lo que considere pertinente para efectuar la notificación de la parte pasiva.

Igualmente, por considerarse procedente se ordena oficiar a la EPS COOMEVA para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al despacho el nombre de la entidad que en calidad de empleador a la fecha está realizando la cotización al sistema de seguridad social de la demandada FAYSURI ESTRADA RODRÍGUEZ y su rango salarial.

Por Secretaria, líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,


ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15-07-2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

